



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día siete de enero de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **273-2020** presentada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que requiere: *“Detalle de las adjudicaciones de los años 2010 al 2020 para el servicio de recuperación de mora, indicando cuántas y cuáles personas naturales o jurídicas han resultado adjudicadas en cada año del período indicado”*.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y cuarenta minutos del día cuatro de enero de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de la UACI, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota donde manifiesta que la información requerida está disponible en el sitio electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL): [www.comprasal.gob.sv/comprasal\\_web/busqueda](http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/busqueda). De igual forma, las referencias de los procesos de contratación de interés para el ciudadano \_\_\_\_\_ se detallan a continuación: LP-05/2009; LP-12/2009; LP 11/2012; LP-06/2014; LP-10/2016; LP-02/2018 y LP-01/2020. Dicha nota se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

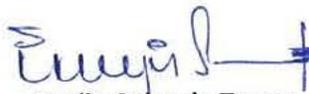




FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

